

ORDENANZA N° 1557

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades, Asociaciones y Clubes Deportivos que mantengan deudas con la Municipalidad en concepto de tasas, contribuciones, multas, sesiones, venta de predios y otros rubros con sus actualizaciones e intereses, pudiendo compensar dichos entes total o parcialmente las liquidaciones respectivas con la prestación de sus instalaciones y servicios de personal especializado para el uso de la comunidad a fin de que se desarrollen actividades gimnásticas y deportivas.

ARTICULO 2°.- Los Convenios que se celebren solo comprenderán las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre de 1987 inclusive, quedando sujetos los términos de los acuerdos alcanzados a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo instrumentará las medidas pertinentes a fin de efectivizar las deudas que se mantengan pendientes por todos los conceptos mencionados en el Artículo 1° y hasta la extinción total de las respectivas obligaciones.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de La Rioja, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos
ochenta y ocho.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.